

CC. Diputados de la Sexagésima Sexta
Legislatura del H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e s.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, presento a esa H. Soberanía Popular, la siguiente: **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a Desincorporar Vía Permuta, el predio propiedad de Gobierno del Estado, denominado Fracciones Quinta y Sexta del Fraccionamiento "La Magdalena" y "San José El Parral", con superficie de 04-56-51.732 hectáreas, por el predio reconocido como Parcela 22Z-1 del Ejido "El Zapote", con superficie de 04-54-92.762 hectáreas, propiedad del Instituto Nacional de Salud Pública, ambos ubicados en la ciudad de Tapachula, Chiapas; mismo que servirá para la construcción de la Obra Nuevo Trazo para la Reconstrucción de la Costa de Chiapas (Libramiento Ferroviario), conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, en el *"Eje 4 Chiapas Sustentable"* incluye como política pública, la Integración Territorial, estableciendo que la infraestructura de comunicaciones y transportes juega un papel clave para potencializar el desarrollo; y en Chiapas, por su falta o malas condiciones de éstos, dificultan la integración territorial y la comunicación de los chiapanecos y limitan la actividad productiva, incrementando los costos de producción disminuyendo por tanto, la rentabilidad de las actividades económicas de los chiapanecos.

En ese contexto, Chiapas por su posición estratégica como puerta hacia Centroamérica, visiona un importante desarrollo en infraestructura y multimodal, que le permita detonar su potencial económico, a través de sus 557 kilómetros de vía ferroviaria, tres aeropuertos y su puerto de altura y cabotaje, conectado con los mercados del Pacífico.

Dicho plan, contempla como objetivo el contar con una infraestructura de comunicaciones que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica en Chiapas. Para alcanzar lo anterior se definen estrategias, como son: Desarrollar infraestructura estratégica de caminos y puentes considerando medidas de prevención de riesgos de desastres; conservar en buenas condiciones la infraestructura de comunicaciones terrestre, aérea y marítima; gestionar con la federación la rehabilitación del servicio ferroviario en la costa de Chiapas.

Considerando que la red ferroviaria en el tramo Arriaga-Ciudad Hidalgo en el año 2005, sufrió daños severos debido al fenómeno meteorológico Stan, afectándose con ello al transporte de carga de productos minerales, forestales, industriales y de chatarra, por lo que es necesario impulsar el desarrollo del transporte ferroviario, reactivando sus servicios.

En ese contexto, el Consejero Jurídico del Gobernador, mediante oficio número ICJyAL/1523/2012, de fecha 26 de noviembre del 2012, solicitó al Secretario General de Gobierno, iniciar el procedimiento administrativo de Desincorporación vía Permuta de las Fracciones Quinta y Sexta del Fraccionamiento "La Magdalena" y "San José El Parral", propiedad de Gobierno del Estado, con una superficie de 04-56-51.732 hectáreas, por una fracción de Parcela número 22Z-1 P1/1 del ejido El Zapote, propiedad del Instituto Nacional de Salud Pública con una superficie de 04-54-92.762 hectáreas, los dos ubicados en el Municipio de Tapachula, Chiapas.

La anterior petición encuentra su fundamentación en lo preceptuado en el artículo 40 fracción III, de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la cual faculta al Ejecutivo del Estado a desincorporar, previa autorización del Congreso, bajo la figura jurídica de la Permuta.

Para tales efectos, el Consejero Jurídico del C. Gobernador, remitió documentales públicas con las que el Gobierno del Estado y el Instituto Nacional de Salud Pública, acreditan ser legítimos propietarios de los predios en mención y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, dio inicio al procedimiento administrativo de desincorporación vía permuta, por lo que se radicó el expediente número SGG/SSAJ/DES/031/2012, de conformidad con el artículo 36, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Por parte del Gobierno del Estado, Escritura Pública número 239 doscientos treinta y nueve, protocolo especial volumen número 4 cuatro de fecha 25 de julio del año 2012, pasada ante la fe del Lic. Octavio Esponda López, Notario Público número 127 del Estado de Chiapas, inscrita bajo el registro número 15803 de fecha 26 de septiembre del 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, en la que reza la compraventa, con superficie de 4-56-51.73 hectáreas, con la cual acredita la propiedad del inmueble.

De acuerdo con el Plano de Levantamiento Topográfico, validado por la Secretaría de Infraestructura, mediante dictamen técnico de factibilidad de desincorporación vía permuta pronunciado por oficio número SI/SDUyOT/DDU/012/00174/2013, el inmueble de referencia cuenta con una superficie total de 04-56-51.732 hectáreas, conforme al cuadro de construcción, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 270.301 M., con propiedad de la C. Ana Fabiola Reyero Rasgado.

Al Sur: 153.453 M., con propiedades particulares; compuesto de dos líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera 98.670 M. y la segunda 54.783 M.

Al Oriente: 259.220 M., Carretera Tapachula-Ejido Río Florido y terreno compuesto propiedad de la C. Ana Fabiola Reyero Rasgado de por medio; compuesto de tres líneas rectas, la primera de norte a sur 197.119 M., la segunda de oriente a poniente 25.288 M. y la tercera de norte a sur 36.813 M.

Al Poniente: 204.986 M., con propiedad de la C. Ana Fabiola Reyero Rasgado.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,641,039.1432	571,409.5485
1	2	S17° 44' 35.83" E	197.119	2	1,640,851.4010	571,469.6210
2	3	S 68° 37' 18.68" W	25.288	3	1,640,842.1830	571,446.0730
3	4	S 13° 46' 09.70" E	36.813	4	1,640,806.4280	571,454.8350
4	5	S 47° 41' 34.42" W	54.783	5	1,640,769.5530	571,414.3200
5	6	S 48° 33' 03.98" W	98.670	6	1,640,704.2380	571,340.3620
6	7	N 40° 32' 27.28" W	204.986	7	1,640,860.0156	571,207.1228
7	1	N 48° 29' 39.19" E	270.301	1	1,641,039.1432	571,409.5485
SUPERFICIE= 04-56-51.732 HAS						

Ahora bien, por cuanto hace el predio propiedad del Instituto Nacional de Salud Pública; acredita la propiedad según Escritura Pública número 14,696, catorce mil seiscientos noventa y seis, volumen número 324 trescientos veinticuatro, de fecha 12 de diciembre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Norberto A. De Gyves Córdova, Notario Público número 24, inscrita bajo el registro número 1634, Libro 7-2008, Sección 1 Tomo 1, Compraventa, con superficie de 4-56-51.732 hectáreas.

No obstante lo anterior, según el levantamiento topográfico conforme al cuadro de construcción georeferenciado, arrojo una superficie de 04-54-92.762 Hectáreas, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 171.525 M., con parcela No. 20

Al Noroeste: 257.386 M, con parcela No. 16, compuesto por tres líneas rectas, la primera de sur a norte 88.912 M., la segunda de sur a norte 160.810 M. y la tercera de oriente a poniente 7.664 M.

Al Sureste: 263.32 M., con propiedad del C. Trinidad Aguilar Ruiz, compuesto de tres líneas rectas que van de sur a norte; la primera 96.216 M; la segunda 161.148 M. y la tercera 5.956 M.

Al Suroeste: 175.184 M., con terreno del C. Carlos Caballero Pérez.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,643,045.9460	569,551.3320
1	2	S 83° 44' 14.70" E	7.664	2	1,643,045.1100	569,558.9500
2	3	S 28° 57' 27.22" E	171.525	3	1,642,895.0290	569,641.9960
3	4	S 63° 56' 02.48" W	5.956	4	1,642,892.4120	569,636.6460
4	5	S 61° 28' 44.23" W	161.148	5	1,642,815.4670	569,495.0550
5	6	S 60° 53' 30.82" W	96.216	6	1,642,768.6620	569,410.9910
6	7	N 26° 33' 38.91" W	175.184	7	1,642,925.3570	569,332.6580
7	8	N 60° 50' 16.99" E	88.912	8	1,642,968.6820	569,410.3000
8	1	N 61° 17' 02.36" E	160.810	1	1,643,045.9460	569,551.3320
SUPERFICIE= 04-54-92.762 HAS						

De acuerdo al Dictamen Técnico de Factibilidad de Desincorporación y de Uso y Destino del Suelo, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Infraestructura, mediante oficios número SI/SDUyOT/DDU/012/00174/2013 Y SI/SDUyOT/DDU/006/00173/2013, respectivamente, los predios en mención son factibles para los fines propuestos.

De acuerdo a los Certificados de libertad o gravamen, expedidos por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tapachula, Chiapas, con fecha 23 de Agosto de 2012 y 24 de Noviembre de 2014; respectivamente, los predios a permutar se encuentran libres de gravamen e inscritos de la siguiente manera;

inmueble de Gobierno del estado, registro 901 Libro 4-2002, sección 1 Tomo II, Compraventa de fecha 15 de Octubre de 2002, inmueble del Instituto Nacional de Salud Pública, registro número 1634, Libro 7-2008, Sección 1 Tomo 1, Compraventa de fecha 30 de diciembre de 2008.

Así es pues que, es de interés de la presente administración contribuir con la obra "Nuevo Trazo para la Reconstrucción de la Costa de Chiapas (Libramiento Ferroviario)", para ello es necesario la utilización del predio Fracción de Parcela número 22Z-1 P1/1 del Ejido El Zapote, ubicado en Carretera Tapachula-Puerto Madero, 7 Km, desvío a la derecha a 4Km., rumbo al Ejido Hidalgo, Municipio de Tapachula, Chiapas; propiedad del Instituto Nacional de Salud Pública.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esa Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA PERMUTA, EL PREDIO PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO FRACCIONES QUINTA Y SEXTA DEL FRACCIONAMIENTO "LA MAGDALENA" Y "SAN JOSÉ EL PARRAL", CON SUPERFICIE DE 04-56-51.732 HECTÁREAS, POR EL PREDIO RECONOCIDO COMO PARCELA 22Z-1 DEL EJIDO "EL ZAPOTE", CON SUPERFICIE DE 04-54-92.762 HECTÁREAS, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, AMBOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS; MISMO QUE SERVIRÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVO TRAZO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA COSTA CHIAPAS (LIBRAMIENTO FERROVIARIO).

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a Desincorporar Vía Permuta, el predio propiedad de Gobierno del Estado, denominado Fracciones Quinta y Sexta del Fraccionamiento "La Magdalena" y "San José El Parral", con superficie de 04-56-51.732 hectáreas, por el predio reconocido como Parcela 22Z-1 del Ejido "El Zapote", con superficie de 04-54-92.762 hectáreas, propiedad del Instituto Nacional de Salud Pública, ambos ubicados en la Ciudad de Tapachula, Chiapas.

ARTÍCULO 2º.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, a celebrar el contrato de permuta público correspondiente, con el Instituto Nacional de Salud Pública; conforme a los requisitos y formalidades que la ley exige para tal acto.

ARTÍCULO 3°.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

TRANSITORIO

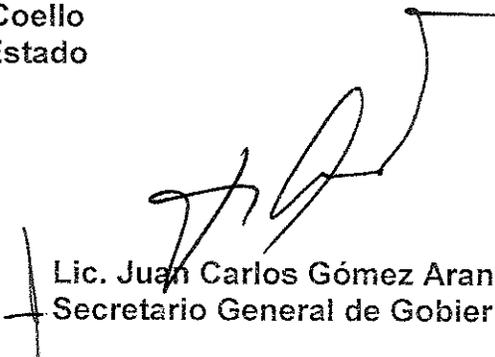
Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 de Octubre de 2015.



Manuel Velasco Coello
Gobernador del Estado



Lic. Juan Carlos Gómez Aranda
Secretario General de Gobierno



Vicente Pérez Cruz.
Consejero Jurídico del Gobernador.

Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a Desincorporar Vía Pérmua el predio propiedad de Gobierno del Estado, denominado Fracciones Quinta y Sexta del Fraccionamiento "La Magdalena" y "San José El Parral", con superficie de 04-56-51.732 hectáreas, por el predio reconocido como Parcela 22Z-1 del Ejido "El Zapote", con superficie de 04-54-92.762 hectáreas, propiedad del Instituto Nacional de Salud Pública, ambos ubicados en la Ciudad de Tapachula, Chiapas; mismo que servirá para la construcción de la Obra Nuevo Trazo para la Reconstrucción de la Costa de Chiapas (Libramiento Ferroviario) dictada en el expediente de Desincorporación número SGG/SSAJ/DES/031/2012.